

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 14

EST-VCT-GIAM-102

ESTADO No. 102

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 09 de junio de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 14

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S	06/06/2022	GSC-ZC N.º 967	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4079, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001504 de fecha 15 de septiembre de 2021, a las labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación de la bocamina Kinder, con coordenadas Norte: 1.080.329 Este 1.039.135 Cota: 2.725, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento ambiental otorgado de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020, y adicionalmente en los registros de gases que llevan en la mina se evidenció que vienen trabajando con concentración de gases (CO2) fuera de los límites permisibles y una vez se hizo el recorrido se constató que hay concentraciones de gases (CO2) por encima de los límites permisibles en las siguientes labores: Nivel 2400 Manto 3, Nivel 2500 Manto 0 Norte, Nivel 2500 Manto 0 Sur, Nivel 2500 Manto 1 Sur. 2. Se REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001504 de fecha 15 de septiembre de 2021, las labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación de la bocamina Ramada con coordenadas Norte: 1.080.032; Este: 1.038.970; Cota: 2.732 teniendo en cuenta que no posee instrumento ambiental otorgado de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020, y adicionalmente en los registros de gases que llevan en la mina se evidenció que vienen trabajando con concentración de gases (CO2) fuera de los límites permisibles y una vez se hizo el recorrido se constató que hay concentraciones de gases (CO2) por encima de los límites permisibles en las siguientes labores: Nivel 2600 Manto 1, Nivel 2600 manto 2 Sur. 3. Se REITERA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001504 de fecha 15 de septiembre de 2021, a las labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación de la bocamina Ramada 2710 con coordenadas Norte: 1.080.015; Este: 1.038.970; Cota: 2.729, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento ambiental otorgado de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020. 4. Se MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 001504 de fecha 15 de septiembre de 2021, de toda actividad relacionada con la explotación de carbón mineral en la bocamina El Pino con las coordenadas Norte: 1.080.079; Este: 1.039.033; cota 2.729 m.s.n.m, ubicada dentro del área del contrato de concesión minera No. 4079, vereda Ramada Flórez, jurisdicción del municipio de Lenguazaque, teniendo en cuenta que no cuenta con instrumento ambiental otorgado de acuerdo con lo establecido mediante radicado CAR 2020147698 de 10 de agosto de 2020. 5. Informar y remitir copia a la Alcaldía

					Municipal de Lenguazaque-Cundinamarca del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral GSC-ZC No. N.º 000230 del 02 de mayo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, se reiteraron MEDIDAS DE SUSPENSIÓN, debido a que NO cuentan con instrumento de control ambiental. 6. INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral GSC-ZC No. N.º 000230 del 02 de mayo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, se reiteraron MEDIDAS DE SUSPENSIÓN, debido a que NO cuentan con instrumento de control ambiental. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N.º 000230 del 02 de mayo de 2022. 8. Informar que mediante AUTO GSC ZC No. 001504 de fecha 15 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 150 del 17 de septiembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería – ANM - podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14065	GUZMÁN BAYONA E HIJOS EN C	06/06/2022	GSC-ZC N.º 968	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14065, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de Concesión, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO y con Instrumento Ambiental vigente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1º de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000278 del 23 de mayo de 2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 14

					pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LHR-08572X	HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA	06/06/2022	GSC-ZC N.º 969	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LHR-08572X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del contrato de Concesión, abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO y con Instrumento Ambiental vigente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR MANTENER LA SUSPENSION de las labores en la Boca Mina La Fortuna, localizada en las coordenadas E. 1.077.606 N.1.023.128 A.867 hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la licencia ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000286 del 26 de mayo de 2022. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000286 del 26 de mayo de 2022 se reitera la medida de suspensión de las labores en la BM La Fortuna, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar al Alcalde Municipal de Ubalá y Gachalá – Cundinamarca, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000286 del 26 de mayo de 2022 se reitera la medida de suspensión de las labores en la BM La Fortuna, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.	06/06/2022	GSC-ZC N.º 970	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKF-15131X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 14

					tanto cuenta con viabilidad ambiental en firme otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- 000283 de 24 de mayo de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082617X	GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA	06/06/2022	GSC-ZC N.º 971	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082617X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Materiales de Construcción (Arenas, Gravas, Recebo), correspondientes a los trimestres IV de 2018, I, II, III, IV de los años 2019 y 2020; y I, II de 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes: a. La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101007446, radicada en la plataforma de Anna Minería mediante radicado No. 33017-0 del 21 de septiembre de 2021, la cual fue expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., ya que en el objeto de la misma se indicó que se garantiza la póliza para la etapa de Construcción y Montaje, cuando lo correspondiente es la etapa de Explotación, esta debe estar firmada por el tomador y deberá ser radicada en la plataforma de Anna Minería. b. Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, el Formato Básico Minero Anual para el año 2014, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. c. La corrección del Formato Básico Minero Anual 2021, presentado en la plataforma de AnnA Minería mediante radicado No. 41823-0 del 05 de febrero de 2022, ya que el archivo geográfico shape “Título Vigente” presentado no se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, la cual indica que las coordenadas deben ser

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 14

					geográficas exclusivamente en Magnas Sirgas (4686), tal como fueron presentados los otros archivos shapes (carreteable, cerca, curvas de nivel, drenaje sencillo, vegetación, vía ppal y construcción) y el sistema de coordenadas asociadas al archivo shape “Título Vigente” son WGS 1984, razón por la cual deberá ajustarse este shape a Magnas Sirgas (4686). d. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla, correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019, con los respectivos soportes de pago si a ello hubo lugar. e. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022 para los minerales de Materiales de Construcción y Arcillas, con los respectivos soportes de pago si a ello hubo lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento a los requerimientos realizados en este acto administrativo, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. ICQ-082617X, presentada mediante radicado No. 20221001779162 del 03 de abril de 2022 y posteriormente mediante radicado No. 20221001867282 del 19 de mayo de 2022, de conformidad con lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por artículo 171 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 14

					Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000946 del 02 de noviembre de 2021 y el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000596 del 26 de mayo de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI6-151	DOUGLAS CASTRO LOZANO, LUIS ERNESTO CASTRO WALDRON, ALMA YOLIMA CASTRO LOZANO, LAURA CRISTINA CASTRO TELLEZ, HENRY CASTRO LOZANO, MARIA ISABEL CASTRO LOZANO, LUIS ENRIQUE CASTRO ROMERO,	06/06/2022	GSC-ZC N.º 972	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI6-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por “la no realización de los trabajos y obras de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizado por más de seis (6) meses continuos”, para que allegue una explicación junto con las pruebas correspondientes acerca de las razones por las cuales no se está realizando actividades de explotación y desarrollo del proyecto minero dentro del área del título, contando con el instrumento ambiental y Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la autoridad minera, como se observa en el numeral 6 “No conformidades” del Informe de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000051 del 18 de febrero de 2021. Para lo cual, se le otorgó un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 14

		RENE CASTRO LOZANO, CATALINA CASTRO LOZANO Y ANA LUISA CASTRO TELLEZ			actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GB7-111	FERNANDO GOMEZ FRANCO	06/06/2022	GSC-ZC N.º 973	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GB7-111, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón Térmico correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 14

					se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000397 del 05 de abril de 2022. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO GCM 00100 DE 03 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	501535, 502636	J&R INGENIERÍA Y TRANSPORTE S.A.S, LUIS GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ	06/06/2022	GCM No. 00105	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el párrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM 00100 de 03 de junio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintiocho 28 de junio de 2022, en el SALÓN BLANCO PALACIO MUNICIPAL ALCALDÍA - SEGUNDO PISO, del Municipio de Clemencia, Departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO GCM 00101 DE 03 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	OG2-091213, THO-10011, TLD-11191, 501535	AGM DESARROLLOS SAS, INVERSIONES HACIENDA LA PARRILLA S.A.S., J&R INGENIERÍA Y TRANSPORTE S.A.S	06/06/2022	GCM No. 00106	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el párrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM 00101 de 03 de junio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día seis (06) de julio de 2022, en el SALÓN BLANCO PALACIO MUNICIPAL ALCALDÍA, del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Bolívar, a las dos (02:00) pm. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintiocho 28 de junio de 2022, en el SALÓN BLANCO PALACIO MUNICIPAL ALCALDÍA, del Municipio de Santa Rosa, Departamento de Bolívar, a las dos (02:00) pm. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO GCM 00102 DE 03 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA Y	QBI-10561, QHL-08271, MA3-08161, 503163, 503376, 504680	AGUSTIN GONZALEZ CHAUX; INGENIERIA, AGREGADOS, PREFABRICADOS Y POSTES INELCA S.A.S.; ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA; MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA SAS; OSCAR GUILLERMO BURBANO MERA;	06/06/2022	GCM No. 00107	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el párrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM 00102 de 03 de junio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintitrés (23) de junio de 2022, en la INSTITUCIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE, del Municipio de Pitalito, Departamento de Huila, a las nueve (09:00) am. ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Huila, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los

SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES		PETREOS COLOMBIA SAS			proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO GCM 00103 DE 03 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, EN EL MUNICIPIO DE ELÍAS – HUILA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	MA3-08161, QE4-11531, UER-16311, 502017, 500962	ALBA NELCY FIGUEROA OSPINA; CARLOS HUMBERTO ROJAS; DIEGO ALFONSO CASTAÑA’EDA LEGUIZAMON; JOSE ADERDANINSON CASTRO PIZO; ALVARO JESUS CASTRO PIZO	06/06/2022	GCM No. 00108	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO – CORREGIR la parte considerativa del Auto GCM 00103 de 03 de junio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma: Que a la fecha se encuentran nueve (9) propuestas de contrato de concesión minera, ubicadas en el municipio de Elías, Departamento de Huila, las cuales su totalidad fueron impulsadas, evaluadas y requeridas a fin de determinar su viabilidad técnica, económica y jurídica para continuar con el trámite de otorgamiento de contrato de concesión minera. ARTÍCULO SEGUNDO - CORREGIR el parágrafo primero del artículo cuarto del Auto GCM 00103 de 03 de junio de 2022, el cual quedara de la siguiente forma: PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintitrés (23) de junio de 2022, en el SALÓN DE JUNTAS ALCALDÍA, del Municipio de Elías, Departamento de Huila, a las dos (02:00) pm. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Huila, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, para lo cual se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS, DENTRO DEL TRÁMITE DE LAS	503769, 503767, 503770, 505822	SERVICIOS Y OBRAS G&G S.A.S, CANTERA ESPIRITU SANTO MAGANGUE S.A.S.,	06/06/2022	GCM No. 109	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. 503769, 503767, 503770, 505822 , en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. 503769, 503767, 503770, 505822 , para adelantar actividades de exploración y

PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 503769, 503767, 503770, 505822 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES					explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal. Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración. En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma. Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención. ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día siete (07) de julio de 2022, en la Casa de la Cultura, del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am. PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA: Se realizará el día veintinueve (29) de junio de 2022, en la Casa de la Cultura, del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, a las nueve (09:00) am. ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes. ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el
---	--	--	--	--	--

					Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Bolívar, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de trabajo en mención. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN AL AUTO NO. 00095 DEL 23 DE MAYO DE 2022 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	IHU-15021, HHV-08151, 503687, 503685, 505684, 505974	GILBERTO LUQUE HERNANDEZ, SEGUNDO RAMIRO MUÑOZ, BENJAMIN ALARCON MATIZ, CARLOS ERNESTO LOPEZ PINEROS, COLTRANSACCIONE S READY S.A.S, IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, RODOLFO GUEVARA LOPEZ, WILLIAM GIOVANNY LEMUS CASTILLO, HISPAGOLD MINING CORPORATION SAS,	06/06/2022	GCM No. 00110	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR al artículo primero y segundo del Auto GCM No. 00095 del 23 de mayo de 2022, las propuestas de Contrato de Concesión No. 505974 , en la celebración de la audiencia y participación de terceros que se llevara a cabo en el municipio de Chivor, Departamento de Boyacá, El Auto quedará así: “(...) ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. IHU-15021, HHV-08151, 503687, 503685, 505684, 505974 , en el municipio de Chivor, Departamento de Boyacá. ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurran a la “Audiencia y participación de terceros”, en la que se pondrá en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. IHU-15021, HHV-08151, 503687, 503685, 505684, 505974 para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumple con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La Agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.

		IGNEOS GREEN S.A.S			ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Boyacá, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero. ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	-----------------------	--	--	---

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **09 de junio de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo